



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

LINEAMIENTOS PARA LA DECLARATORIA DE ÁRBOLES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO DE LA CAPITAL

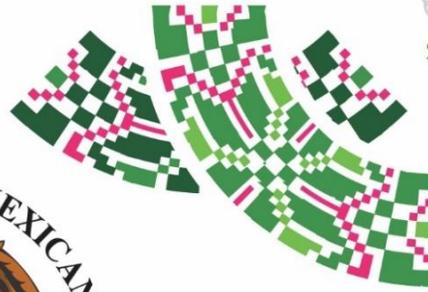
AÑO 2024
No. 81
San Luis Potosí, S.L.P.
17 de septiembre de 2024

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

AÑO CVII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MARTES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
06 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

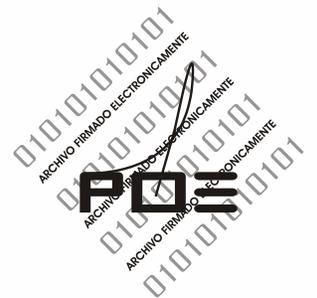
ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Título:

Lineamientos para la Declaratoria de Árboles Patrimoniales del Municipio.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

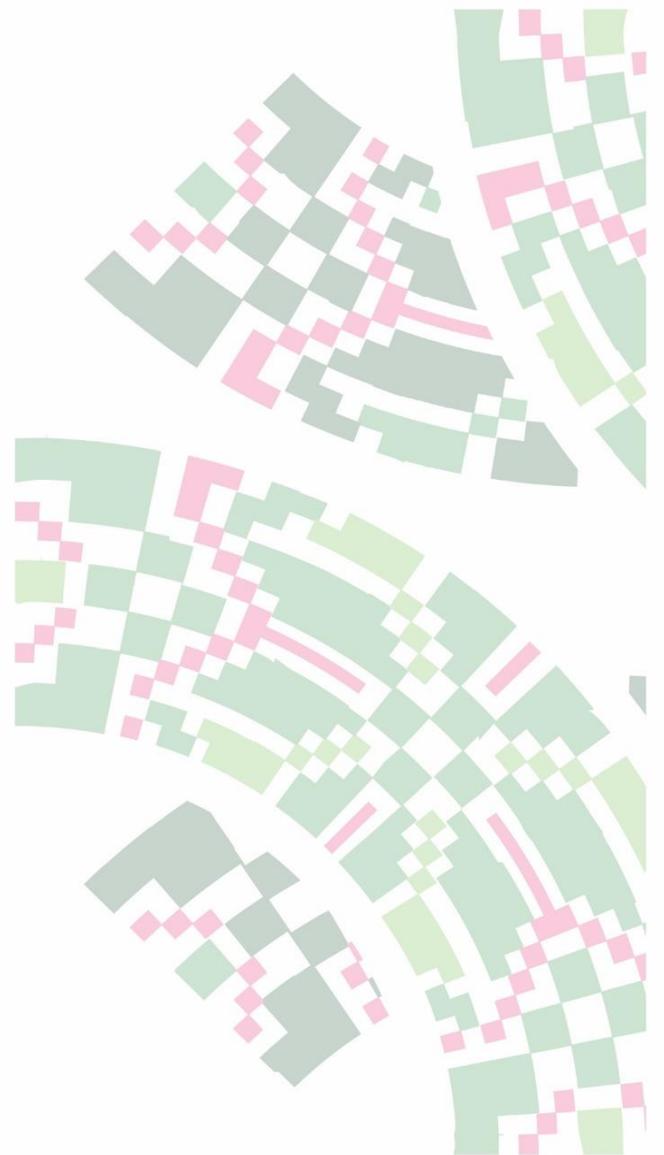
• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º que toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Este derecho es de vital importancia, ya que establece una obligación general para todos los niveles de gobierno, de proteger y preservar el medio ambiente.

Por otro lado, la Constitución del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí también refuerza la protección del medio ambiente. El artículo 1º establece que los derechos humanos, incluyendo el derecho a un ambiente sano, deben ser garantizados por el Estado. Asimismo, el artículo 2º señala que corresponde al Estado proteger el medio ambiente y fomentar políticas para la preservación de los recursos naturales.

Por su parte, la Ley de Protección y Conservación de Árboles Urbanos del Estado de San Luis Potosí, establece en su artículo 1 que Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general; tiene por objetivo asegurar la, conservación, mantenimiento, protección, restitución, y desarrollo de los árboles urbanos dentro del Estado de San Luis Potosí, a fin de lograr un equilibrio ecológico propicio para el sano desarrollo de sus habitantes.

Ahora bien, en la esfera municipal el Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí, contempla en su artículo 2º fracción VIII, la definición de árbol patrimonial, mismo que lo describe como aquél que se distingue de los demás por su valor histórico-cultural, singularidad, excepcionalidad en tamaño, forma estructural, color, y su carácter notable dado por su origen, edad y desarrollo.

Es menester precisar que en la capital potosina existe una gran cantidad de árboles y plantas en sus parques, jardines y avenidas, que además de mejorar la estética del entorno, mejoran la calidad del aire y el bienestar mental de las personas haciendo que el cuidado y protección de los árboles sea esencial para la salud y el desarrollo de la sociedad en general.

En el municipio San Luis Potosí, S.L.P., se presentó una gran problemática presentada por la falta de planeación en la plantación de árboles donde además encontramos una gran cantidad de árboles que por sus características notorias se da cuenta que existen desde tiempos históricos. Teniendo como consecuencia acciones de poda y tala irregular por aquellas personas que suponían una afectación por los árboles existentes en la ciudad.

Así pues, en el artículo 3 de los presentes Lineamientos se establecen los principios para la designación de árboles como patrimoniales, centrándose en dos categorías: árboles históricos y árboles notables. Los primeros, serán aquellos que tengan vínculos con eventos y menciones históricas a nivel regional, estatal o nacional, o que, debido a su ubicación, se conviertan en un ejemplar emblemático asociado a la tradición local o la cultura popular. Los segundos, se refieren a aquellos que, debido a sus excepcionales características de tamaño, singularidad o relevancia científica, representen un tesoro natural de valor y belleza incalculables.

El Gobierno Municipal con el propósito de sensibilizar a la población potosina de la importancia de preservar y proteger aquellos árboles que por sus características sean considerados como árboles patrimoniales, dentro de sus categorías, históricos o notables, establece a través de estos Lineamientos un mecanismo de protección para que estos árboles no se vean afectados, fijando para ello un legado que cuide el patrimonio natural y ecológico en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

La Coordinación de Parques y Jardines de la Dirección de Servicios Municipales del Gobierno Municipal de San Luis Potosí, será el área encargada para fijar las sanciones a quienes escarifiquen, quemen, corten, barrenen, arrojen productos químicos o dañen de cualquier manera la corteza, ramas, troncos, raíces o los productos de los árboles en general.

Por ello, a través de los presente Lineamientos, se proponen los mecanismos que promuevan la preservación y protección de los árboles que por sus características lo identifiquen como árbol patrimonial.

PROMULGACIÓN

ÚNICO. Se **EXPIDEN** los Lineamientos para la Declaratoria de Árboles Patrimoniales del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS PARA LA DECLARATORIA DE ÁRBOLES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P

ARTÍCULO 1. Los presentes Lineamientos para la Declaratoria de Árboles Patrimoniales del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., establece el mecanismo mediante el cual se designará como árbol patrimonial en sus categorías históricos o notables dentro del municipio de San Luis Potosí de conformidad a lo establecido en los artículos 4, 5, 6 fracciones I y IV, 7 fracción II, 8 y 10 de la Ley de Protección y Conservación de los Árboles Urbanos del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 2. Es de interés social y público, la preservación, protección y vigilancia de los árboles declarados como Patrimoniales dentro del territorio del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

ARTÍCULO 3. La declaración de los Árboles Patrimoniales se hará con base a las siguientes categorías:

- I. Árbol Histórico: Aquellos árboles que estén ligados con hechos y/o referencia históricos de ámbito regional, estatal o nacional, o que por su localización constituya un ejemplar emblemático ligado a la tradición del lugar o de la cultura popular, y
- II. Árbol Notable: Formarán parte de esta categoría aquellos que, por sus características extraordinarias de porte, singularidad o valor científico, representen un patrimonio natural de incalculable valor y belleza.

ARTÍCULO 4. Los árboles que sean considerados para ser declarados patrimoniales en las categorías Históricos o Notables deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- I. Justificación de la categoría.
 - a) Descripción y motivos para su inclusión como Árbol Histórico y/o Notable.
- II. Datos descriptivos.
 - a. Nombre científico. - Nombre de la especie.
 - b. Nombre común. - Nombre local, con el que se le suele conocer popularmente.

- c. Colonia, Fraccionamiento, Delegación, Localidad. - Establecer la jurisdicción de la ubicación del ejemplar, paraje o denominación del territorio.
- d. Ubicación. - Mencionar el sitio exacto donde se encuentra el árbol o el domicilio completo, especificando si se ubica en un lugar público o privado.
- e. Accesos. - Mencionar las vías de acceso y referencias para la localización del ejemplar.

III. Datos dasométricos

- a. Medidas del árbol. - Altura, diámetro de copa y diámetro del tronco
- b. Edad aproximada. - Estimar la edad con base en la información disponible en el área o lugar.
- c. Coordenadas geográficas.
- d. Fotografías y dibujos. - Documentación ilustrativa y necesaria.

IV. Otras consideraciones. En este apartado se integrará la información de documentos, testimonios, y demás datos que arrojen acerca del árbol.

ARTÍCULO 5. Las Direcciones de, Servicios Municipales; Cultura; y Turismo, serán las encargadas de llevar a cabo el inventario y expediente de los árboles declarados como Patrimoniales dentro del municipio de San Luis Potosí; así como coordinar mediante acuerdos, las actividades de preservación, protección y vigilancia con la Federación, Estado, Organizaciones de la Sociedad Civil y particulares.

ARTÍCULO 6. Para que un ejemplar se declare como Árbol Patrimonial Histórico o Notable, cualquier persona habitante del municipio de San Luis Potosí, deberá presentar la solicitud ante la Dirección de Servicios Municipales, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 de los presentes Lineamientos, para su análisis, evaluación y, de ser el caso, su aprobación.

ARTÍCULO 7. Los árboles declarados como Patrimoniales en sus categorías Históricas o Notables se considerarán protegidos para los siguientes efectos:

I. Derribarlos total o parcialmente, así como dañarlos por cualquier otro medio, y

II. Contar con la aprobación de la Dirección de Servicios Municipales, para la realización de tratamientos silvícolas o fitosanitarios requeridos para su preservación, conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 8. En caso de que sea sorprendida una persona derribando, maltratando y en general, afectando de cualquier forma el cortezamiento, ramas, troncos y/o raíces de los árboles que sean señalados como patrimoniales, en sus categorías históricas o notables, se le impondrá la máxima multa conforme lo señala el Reglamento de Parques y Jardines Públicos del Municipio de San Luis Potosí, la Ley de Protección y Conservación de Árboles del Estado de San Luis Potosí y la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal vigente.

ARTÍCULO 9. Dependiendo del uso del sitio donde se encuentran ubicados el o los ejemplares, se podrá establecer un área de protección periférica, que asegure su conservación y la de los elementos de flora y fauna asociados.

ARTÍCULO 10. La Dirección de Servicios Municipales, será el área encargada de declarar y publicar, en coadyuvancia con la Secretaría General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, los árboles que sean considerados como Patrimoniales en sus categorías Históricos o Notables en el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este instrumento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”; y hágase lo propio en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente instrumento.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 treinta del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

LIC. JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Autentifico este instrumento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
(Rúbrica)